



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 46

Martes, 25 de febrero de 1936

Tomo I.—Página 539

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de división don José Sánchez-Ocaña y Beltrán, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al teniente coronel de Infantería D. Enrique Cerdán Novella, que ya desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del citado General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Guillermo García Ruiz, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Manuel Goded Llopis, Comandante Militar de Baleares, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma don José Ferrer Ibáñez, disponible forzoso en la referida Comandancia Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de división don Manuel Goded Llopis, Comandante Militar de Baleares, al comandante de Infantería D. Carlos Lázaro Muñoz, el

cual desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran cruz de la última Orden citada, al General de división D. Angel Rodríguez del Barrio, con la antigüedad de 25 de agosto de 1935, debiendo percibirla a partir de primero del mes siguiente, por la Pagaduría correspondiente, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de placa a partir de la última fecha citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General Jefe de la primera Inspección general del Ejército, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran cruz de la última Orden citada al General de brigada en situación de primera reserva, D. Manuel Nieves Coso, con la antigüedad de 29 de julio de 1935, debiendo percibirla a partir de primero de agosto siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de la cantidad percibida por pen-

sión de placa desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conceder la pensión anual de 1.200 pesetas en la placa de la última Orden citada al General de brigada en situación de segunda reserva, don Luis Valdés Cabanilles, con la antigüedad de primero de septiembre de 1932; debiendo percibirla a partir de esta misma fecha por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de la cantidad percibida por pensión de cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran cruz de la última Orden citada al Intendente de Ejército en situación de segunda reserva, D. Angel Llorente y Poggi, con la

antigüedad de 21 de octubre de 1935, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de la cantidad percibida por pensión de placa desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo. Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran cruz de la última Orden citada, al Inspector médico de segunda clase, en situación de segunda reserva, don Celestino Alemany Aznárez, con la antigüedad de 11 de octubre de 1935, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre siguiente por la Delegación de Hacienda de Valencia, por tener su residencia en dicha capital, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de placa a partir de la última fecha citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

## SECCION DE PERSONAL

### APTOS PARA ASCENSO

**Circular.** Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, he resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Arturo Pueyo Coll y termina con D. Felipe Terroba Sáenz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Oficiales primeros

D. Arturo Pueyo Coll, de la Caja recluta núm. 58.

D. Manuel Gómez López, de la 15.<sup>a</sup> brigada de Infantería.

#### Oficiales segundos

D. Emilio Peñuelas Gelabert, de la Escuela Superior de Guerra.

D. José Garrido Bosch, de la Comandancia Militar de Baleares.

D. José Ortiz Hidalgo, del Estado Mayor Central.

D. Felipe Terroba Sáenz, de la quinta división orgánica.

Madrid, 24 de febrero de 1936.—Masquelet.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a favor del personal del mencionado Cuerpo que figura en relación que empieza con el brigada D. José Cortés García, y termina con el cabo Camilo Fernández Alonso, he resuelto concederles los empleos que se indican, por hallarse acogidos a la base segunda de la ley de 15 de septiembre de 1932 (*Colección Legislativa* núm. 515), y encontrarse comprendidos en el artículo 12 del reglamento de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), debiendo asignárseles en sus nuevos empleos la efectividad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

### RELACION QUE SE CITA

#### A subayudante

Brigada, D. José Cortés García, con efectividad de 1 de febrero de 1936.

#### A brigada

Sargento primero, D. Antonio Rodríguez Moreno, con efectividad de 1 de febrero de 1936.

#### A sargento primero

Sargento, D. Angel Navarro Cano, con efectividad de 1 de diciembre de 1935.

#### A sargento

Cabo, D. Camilo Fernández Alonso, con efectividad de 1 de febrero de 1936.

Madrid, 19 de febrero de 1936.—Molero.

### ASIMILACIONES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en la asimilación a sargento, con el sueldo anual de 2.750 pesetas, con antigüedad de 9 del actual, y efectos económicos desde primero de marzo siguiente, al músico de tercera Pedro Sobejana Landivar, con destino en el regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 17 de enero último (D. O. núm. 16), para cubrir una vacante de juez permanente de causas, correspondiente a comandante de CABALLERÍA, que existe en esa división, he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Joaquín Martínez Frieria, disponible en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto que las clases de tropa y banda del Arma de INFANTERÍA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuerpos que se mencionan, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 123), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1936.

El General encargado del despacho,

MIAJA

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

*Al regimiento de Infantería Tarifa número 4*

Corneta, Hernán Cortés Aliaga, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

*Al regimiento de Infantería Zamora número 8*

Cabo, Manuel Peinado Ponte, del batallón Cazadores Ceriñola núm. 6.

*Al regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12*

Cabo, José Sánchez Sieiro, del batallón Cazadores Ceriñola núm. 6.

Otro, Domingo Lorenzo Salgueiro, del mismo.

*Al regimiento de Infantería Castilla número 16*

Cabo, Manuel Mosquera Martínez, del batallón Cazadores San Fernando número 1.

*Al regimiento de Infantería Victoria número 17*

Cabo, José Puebla Rodríguez del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Otro, José Sánchez Ríos, del batallón Cazadores Serralló núm. 8.

Otro, Juan Ruiz Jiménez, del Grupo Ametralladoras de posición de Ceuta.

*Al regimiento de Infantería Valladolid núm. 20*

Cabo, Agustín Calvo Grafiela, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1 (apartado E de la circular de 3 de enero 1935 D. O. núm. 4).

*Al regimiento de Infantería Gerona número 22*

Cabo, Pablo Planet Porras, del batallón Cazadores Las Navas núm. 2.

Otro, Teodoro Martínez Latorre, del batallón Cazadores Ceriñola núm. 6.

*Al regimiento de Infantería San Quintín núm. 32*

Cabo, Mariano Santos González, del batallón Cazadores Melilla núm. 3.

Otro, Serapio Gómez Velasco, del mismo.

Otro, Teodoro Martín Velasco, del mismo.

Otro, Ricardo González Andrés, del mismo.

Tambor, Francisco Corcovilla Rodríguez, del mismo.

*Al regimiento de Infantería Toledo número 35*

Cabo, Felipe Alvarez López, del batallón Cazadores Ceriñola núm. 6.

*Al regimiento de Infantería Burgos número 36*

Cabo, Vicente Blanco Alvarez, del Pelotón ciclista de Melilla.

*Al regimiento de Infantería Vizcaya número 38*

Tambor, Tomás Ferrer Medina, del batallón Cazadores Las Navas núm. 2.

*Al batallón de Ametralladoras núm. 2*

Corneta, Eugenio Durán García, del batallón Cazadores Ceuta núm. 7.

Madrid, 20 de febrero de 1936.—Miaja.

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, el soldado del regimiento de Infantería Toledo núm. 35, Juan Vizán Martín, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el soldado del regimiento Infantería de Cádiz número 27 Manuel Pérez Lupión, en la que solicita pasar destinado a uno de los batallones de Cazadores de Africa, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al batallón de Cazadores San Fernando núm. 1 con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que los capitanes de INFANTERIA D. Fernando Lizcano de la Rosa y D. Salvador Vidal Perrino y teniente de la propia Arma D. Mateo Jaime Roselló, con destino en el Cuerpo de Mozos de Escuadra de Cataluña, queden en situación de disponibles en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Propuesto para prestar servicio en el Cuerpo de Mozos de Escuadra de Cataluña el teniente de INFANTERIA D. Jaime Bosch Biosca, del regimiento Badajoz número 10, he resuelto que el citado oficial quede en la situación de disponible voluntario en la misma, en las condiciones que determinan los artículos cuarto y séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de INGENIEROS licenciado, Roberto Guthber Díaz, residente en Argel (Argelia), rue de Van Vollenhoven, Atelier T. S. F. en súplica de que su documentación militar sea rectificadas en el sentido de que sus verdaderos apellidos son como queda expuesto, según justifica documentalmente, y no Díaz Gordillo, como figura en dicha documentación; he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## PREMIOS DE CONSTANCIA

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el quinto premio de constancia, a partir de primero de enero del año actual, al sargento indígena Mohamed Ben Hamed Mohatar, núm. 1.015, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura, fecha 10 del actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en Melilla, a partir del día 14 de diciembre último, al capitán de ARTILLERIA, D. Ignacio Ureta Zabala, destinado en la Agrupación de dicha Plaza, que lleva dado de baja por enfermo más de cuatro meses, he resuelto aprobar dicha determinación, con arreglo a la orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de fecha 7 del actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo a partir de 5 del presente mes, con residencia en Barcelona, al auxiliar de Oficinas del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en el Establecimiento central de Sanidad Militar, doña Carmen Basabru Jiménez, he resuelto aprobar dicha determinación como comprendida en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. números 101 y 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro de taller de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. José Osuna Horcajada, en situación de disponible forzoso en esa división, agregado en el regimiento de Costa núm. 1 y en comisión en Baleares, he resuelto concederle el pase a la de retirado, con residencia en Cádiz, causando baja en el Ejército por fin del presente mes, haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el maestro ajustador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, segunda Sección, segunda Subsección, Grupo D), D. Alfredo Menéndez Areces, con destino en el regimiento de Artillería ligera número 2, he resuelto concederle el pase a la situación de retirado, con residencia en esta capital, causando baja en el Ejército por fin del presente mes, y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL AUTOMOVILISMO

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intendencia Central Militar, he tenido a bien disponer que la orden circular de 11 de agosto de 1934 (D. O. núm. 216), se entienda modificada en sus artículos noveno, 40 y 43 con arreglo a las instrucciones que a continuación se insertan:

### 1.º De los Cuerpos y Dependencias que hacen servicios ajenos

1) Verificarán los servicios que se les ordene con arreglo a las instrucciones generales sobre esta materia de servicios ajenos.

2) Los elementos que hayan de ejecutario se presentarán a quien se les ordene hacer el servicio con triplicado vale; para el que presta el servicio, para el que lo recibe y para su curso posterior. Se detalla en este vale: quién presta el servicio, a quién se le presta; clase del que se verifica con detalles de cantidad y peso aproximado; número de la matrícula del coche y total de kilómetros a recorrer.

3) El que verifica el servicio, redacta en fin de cada mes, relación cargo-resumen de los que ha realizado a cada Cuerpo o Dependencia con los detalles siguientes: División orgánica y título del que prestó el servicio; año; mes; título de aquél a quien se le hizo el servicio; día, caso del servicio y número de kilómetros recorridos; se fecha en fin de cada mes; se firma por el Mayor o jefe del Detall y el visto bueno del jefe del Cuerpo o Dependencia; se justifica con copia de las órdenes de prestar el servicio, y los vales parciales; se presenta al que recibió el servicio para que estampe su conformidad.

4) El que prestó el servicio, precisamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, siguientes a que corresponden y se producen, cursa la relación-cargo debidamente justificada, y dos más sin justificar, a la Pagaduría de Haberes de su división.

5) Los servicios a particulares cobran al verificar el servicio, y a remitir a documentación a la Pagaduría hace constar este extremo y entrega con la documentación el importe recaudado por estos servicios.

### 2.º De las Pagadurías de Haberes

1) Reciben las relaciones-cargos que les remiten los Cuerpos y Dependencias de su división que efectuaron servicios ajenos, hasta el día 8 de cada mes, contabilizándolas y tramitándolas en la forma que se detalla a continuación:

2) El jefe de la Pagaduría valora estas relaciones-cargos con arreglo a lo legislado sobre esta materia.

3) La Pagaduría rinde mensualmente por fin de cada mes una cuenta de operaciones especiales con los

conceptos y justificantes que en líneas generales se detallan a continuación:

*Carga.*—Existencia del mes anterior.—La que arroje la cuenta del mes anterior según explicación del resumen.

Cargos del mes de la cuenta.—Cargos exteriores.—Los producidos por las relaciones recibidas según se detalla en el artículo primero, contra otros Ministerios y sus Cuerpos. Cargos interiores.—Los que son contra otros Cuerpos, Establecimientos o entidades, aunque sean civiles, de su demarcación o de otra división.

Cargos recibidos.—Los que recibe por conducto de la Intendencia de su división para su cobro.

*Data.*—Reintegrado por la Pagaduría. Por el importe de los cargos interiores que la Pagaduría cobra directamente, o recibe en metálico de quien prestó el servicio.

Cargos remitidos.—Los que cursa a la Intendencia de su división y por ésta a la Sección de Material (auto-móviles) para su tramitación a la Intendencia Central.

Resúmen. Importa el cargo. Importa la data. Existencia para el mes siguiente. Demostración de la existencia. Metálico pendiente de reintegro. Papel pendiente de cobro o tramitación. De este último se detallará a continuación los saldos de los Cuerpos o Establecimientos deudores.

### 3.º De la Contabilidad

1) *Cargos exteriores.*—Los sienta la Pagaduría en relaciones de cantidades a librar en formalización, por cada Ministerio y Cuerpo. En Deudor estampa el Ministerio y Cuerpo y en Acreedor, el capitulado de Guerra que hizo el gasto.

2) *Cargos interiores.*—Son los que recibe para cobro directo a los que no se incorpora documento alguno.

3) *Cargos recibidos.*—Son los que recibe la Pagaduría por conducto de la Intendencia de su división para gestión de cobrarlos.

4) *Reintegrado.*—La Pagaduría divisionaria, al recibir los cargos, cursa los interiores debidamente justificados a los correspondientes Cuerpos, Establecimientos o Servicios, tanto militares como de cualquier clase, de su división o fuera de ella, que han de pagarlos directamente contabilizándoles en sus cuentas, y que abonan antes del 20 del mismo mes en que se les cursan, sirviéndoles de justificante del pago la relación-cargo que le ha sido cursada.

Todo lo recaudado por la Pagaduría, hasta el 20 de cada mes, le remite la misma a la Pagaduría Central, para que ésta reintegre el total de lo recibido, dentro de cada mes siguiente al en que se verificó el servicio, la cual rinde cuenta mensual con análogo formato que las Pagadurías divisionarias, incrementada en estas partidas que recibe y justifica

con un ejemplar de las cuentas que le tienen que remitir las divisionarias.

Si algún cargo le resultase de difícil cobro, por residir en otra división, lo tramitará, como se dice, para los cargos exteriores por conducto de la Intendencia Central contra la Pagaduría divisionaria donde radique el deudor, con la debida explicación de las gestiones practicadas en el mismo cargo.

5) *Cargos remitidos.*—Los que son contra otros Ministerios o Cuerpos de los mismos, en la forma que se detalla en cargos exteriores.

6) *Tramitación de cargos para curso y de relación de interiores para conocimiento.*—La Pagaduría redacta doble oficio de tramitación de cargos, con el cual los remite a la Intendencia de su división el día 8 de cada mes siguiente al que corresponden y se producen, la que le devuelve el "duplicado" oficio, con el sentado en cuenta, para justificante de data.

Remite.—*Para los cargos exteriores;* una relación de cantidades a librar en formalización, debidamente documentada para tramitación a quien lo ha de abonar; una relación sin justificantes para la Sección de Material (Automóviles) y otra, también sin justificar, para la Intendencia central.—*Para los cargos interiores,* remite dos relaciones generales, copia de la que une como cargo a la cuenta, para conocimiento de los realizados, una para la Sección de Material (Automóviles) y otra para la Intendencia Central.

7) *Plazos de contabilización.*—Dentro de cada mes siguiente al que corresponden, quedarán cobrados los cargos, formalizadas las operaciones; y contabilizados los cargos y demás operaciones, en el que los remite y el que los recibe.

8) *Capitulado de la cuenta.*—El Ejercicio.—Sección.—Capítulo.—Artículo, etcétera, del que prestó el servicio, teniendo como base el que en esta cuenta, se contabilizan todos los gastos indebidos y que se han de anular por no corresponden al capítulo, mediante reintegros en disminución de gastos realizados, según dispone la orden circular de 13 de enero de 1934 (D. O. número 15).

9) *Fecha de cursar estas cuentas.*—Las Pagadurías divisionarias a la Pagaduría Central el día 8 de cada mes. La Pagaduría Central a la Intendencia Central para su trámite posterior, el día 15 de cada mes, siguientes a los que corresponden y se producen.

De las órdenes de transporte

1) Los Cuerpos, Centros o Establecimientos que precisen que se les realice algún servicio ajeno, lo solicitarán del General de la división respectiva, haciendo constar en la petición la clase de servicio, duración del mismo y la aplicación del gasto para que al producirse el cargo se dirija a quien lo ha de pagar y cómo se ha de aplicar.

2) Autorizado el servicio se da conocimiento al que va a recibir el mismo y al que lo ha de verificar, con el detalle que corresponda, para aplicación del pago al pasarse el cargo.

Los estados publicados a continuación de los artículos 16 y 19 de la orden circular de 11 de agosto de 1934 (D. O. núm. 216), anteriormente citada, quedan modificados conforme se expresa en los que se publican.

Todos los Cuerpos, Centros, y Dependencias procederán urgentemente a cumplimentar lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Circulación, aprobado por decreto de la Presidencia del Consejo en 25 de septiembre de 1934, publicado en el apéndice número 8 de la *Colección Legislativa* de

dicho año; sustituyendo las placas de matrículas actuales por otras pintadas en blanco con los números y letras en negro.

También se procederá, con ocasión de reparaciones que sean precisas, a sustituir los toldos actuales en los camiones y camionetas por otros de color gris.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y como rectificación a la orden de esta misma fecha, inserta en el DIARIO OFICIAL número 45, por lo que respecta a la publicación de los estados que se citan. Madrid, 22 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

ESTADOS QUE SE CITAN

CATEGORIAS	PENINSULA			AFRICA				
	Kilómetros.....	Gasolina.—Litros.....	Lubricante.—Kilogramos.....	Gomas (1).....	Kilómetros.....	Gasolina.—Litros.....	Lubricante.—Kilogramos.....	Gomas (2).....
1. <sup>a</sup> ...	1 200	120	6	2.000	240	20		
1. <sup>a</sup> S. a) ...	1 000	480	24	4.000	560	32		
1. <sup>a</sup> S. b) ...	1 500	180	9					
2. <sup>a</sup> ...	1 200	132	7	2 000	260	18		
3. <sup>a</sup> ...	1 000	170	8	2 000	400	27		
4. <sup>a</sup> R. ...	1 000	300	10	2 000	720	30		
5. <sup>a</sup> ...	1 300	260	13	4 000	1 120	60		
6. <sup>a</sup> T. ...	800	320	16	2 000	1 080	60		
4. <sup>a</sup> O. ...	2 000	600	20	2 000	720	30		
6. <sup>a</sup> O. ...	2 000	800	10	2 000	1 080	60		
7. <sup>a</sup> ...	800	400	20	2 000	1 600	80		
8. <sup>a</sup> a) ...	500	400	120	500	400	120		
8. <sup>a</sup> b) ...	600	1 440	900	600	1 440	900		
8. <sup>a</sup> c) ...	240	1 680	1 380	240	1 680	1 380		

(1) Las cubiertas y cámaras que se suministran a partir de esta fecha, han de rodar un mínimo de 14.000 kilómetros. Los bandajes un mínimo de 10.000 kilómetros.

(2) Las cubiertas y cámaras que se suministran a partir de esta fecha, han de rodar un mínimo de 10.000 kilómetros y los bandajes un mínimo de 7.000 kilómetros.

CATEGORIAS	GASOLINA		LUBRICANTES		GOMAS 1)	
	Península.	Africa	Península	Africa		
	Litros.	Litros	Kgrmos.	Kgrmos.		
1. <sup>a</sup> M. ...	1	0,10	0,12	0,005	0,010	
1. <sup>a</sup> S. ...	1	0,12	0,14	0,005	0,008	
2. <sup>a</sup> ...	1	0,11	0,13	0,006	0,009	
3. <sup>a</sup> ...	1	0,17	0,20	0,009	0,014	
4. <sup>a</sup> R. ...	1	0,30	0,36	0,010	0,015	
5. <sup>a</sup> ...	1	0,20	0,28	0,010	0,015	
6. <sup>a</sup> T. ...	1	0,40	0,54	0,020	0,030	
4. <sup>a</sup> O. ...	1	0,30	0,36	0,010	0,015	
5. <sup>a</sup> O. ...	1	0,40	0,54	0,020	0,030	
7. <sup>a</sup> ...	1	0,50	0,80	0,025	0,040	
8. <sup>a</sup> A. ...	1	0,80	0,80	0,250	0,250	
8. <sup>a</sup> B. ...	1	2,40	2,40	1,500	1,500	
8. <sup>a</sup> C. ...	1	7,0	7,00	5,750	5,750	

(1) En la misma proporción que la señalada para los servicios normales.

## CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie nuevo concurso para cubrir una vacante de veterinario primero, existente en el Depósito de cría y doma de Ecija, con arreglo a cuanto dispone el artículo primero transitorio del reglamento para los Servicios de cría y doma aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1933 (D. O. núm. 259), y aclarado por otras de 24 de enero de 1934 (D. O. número 26), 13 de febrero (D. O. núm. 38), 21 de abril (D. O. número 93), 5 de mayo (D. O. núm. 106), todas del mismo año, decretos de 17 de enero, 7 de septiembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núms. 17 y 207) y orden circular de 18 de enero último (D. O. número 16).

Los del referido empleo y Cuerpo que soliciten tomar parte en dicho concurso, remitirán sus instancias debidamente documentadas al mencionado Establecimiento, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie concurso para cubrir una vacante de subalterno del Arma de CABALLERIA, existente en la Sección destacada que el Depósito central de remonta tiene en Córdoba. Se tendrá en cuenta cuanto dispone el artículo primero transitorio del reglamento para los Servicios de cría y doma, aprobado por orden circular de 27 de octubre de 1933 (D. O. núm. 259), y aclarado por otras de 24 de enero de 1934 (D. O. núm. 26), 13 de febrero (D. O. núm. 38), 30 de marzo (D. O. número 77), 21 de abril (D. O. núm. 93), 5 de mayo (D. O. número 106) todas del mismo año, decretos de 17 de enero, 7 de septiembre de 1935 (D. O. núms. 17 y 207) y orden circular de 18 de enero último (D. O. número 16).

Los del referido empleo y Arma que soliciten tomar parte en dicho concurso remitirán sus instancias debidamente documentadas al mencionado Establecimiento y en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el DIARIO OFICIAL.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

## Estado Mayor Central

## SEGUNDA SECCION

## BENEFICIOS PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN ACADEMIAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Juana Wandosell Mar-

tínez, con domicilio en Madrid, calle del Dos de Mayo núm. 6, viuda del capitán de INFANTERIA, piloto y observador de aeroplano D. José Valencia Fernández, fallecido a consecuencia de accidente de aviación, en súplica de que se conceda a su hijo D. José Valencia Wandosell, huérfano de dicho capitán, los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares; he resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido el mencionado huérfano en el decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. número 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

## COLEGIO PREPARATORIO MILITAR DE AVILA

**Circular.** Excmo. Sr.: Al objeto de no irrogar perjuicios a los alumnos pertenecientes al Grupo B) del Colegio Preparatorio Militar de Avila, que en la fecha de su ingreso en el mismo no hayan obtenido la aptitud para el ascenso a brigada, y teniendo en cuenta la labor intensa a que se hallan sometidos los indicados alumnos, dedicados al estudio de las disciplinas exigidas para el ingreso en las Academias Militares, he resuelto que durante su estancia en el expresado Centro de enseñanza se hallen exentos de presentarse a exámenes regionales de aptitud, sin que por ello sufran pérdida de ningún derecho ni antigüedad, haciéndolo cuando se reintegran a sus Cuerpos transcurrido el plazo de un año, o antes si se hallan en condiciones, a fin de que en este lapso de tiempo puedan adquirir los conocimientos necesarios, siendo ascendidos automáticamente al ser aprobados si les hubiese correspondido ya ascender, colocándoseles en el escalafón en el lugar que por su antigüedad les correspondía, pudiendo repetir curso en las mismas condiciones en el caso de ser desaprobados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

## COLEGIO DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Dolores Zaya Ruiz, domiciliada en Melilla, calle de Carlos de Arellano núm. 13, en la que solicita el ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra de su hijo Pascual Díaz Zaya, por su condición de huérfano del sargento de INFANTERIA D. Pascual Díaz Rodríguez,

desaparecido en acción de guerra; he resuelto, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, conceder el citado ingreso al huérfano de referencia, por comprender el artículo tercero de los Estatutos que regulan este derecho, pudiendo ser llamado cuando por turno le correspondía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INGENIEROS, existente en la Academia de Artillería e Ingenieros, que ha de desempeñar el cometido de auxiliar de profesor de las clases de "Principios generales de la táctica y características de las distintas Armas", y "Doctrina para el empleo de las Armas y servicios", se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición, y ajustándose a lo que establecen los decretos de 8 de agosto y 7 de septiembre últimos (D. O. números 183 y 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros; he resuelto que el teniente de INGENIEROS don Teodoro Pérez de Eulate y Vida, destinado con carácter forzoso en el mencionado Centro, cause baja en él por haber sido nombrado por orden circular de 17 de actual (D. O. núm. 41), para seguir un curso de radiotelegrafía que ha de tener de duración nueve meses, quedando en situación de disponible forzoso en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela central de Tiro del Ejército, he resuelto conceder a los tenientes coroneles de INFANTERÍA D. Emilio González Pérez Villamil y D. Fernando Núñez Borne, con destino en la Sección de Infantería de dicha Escuela, la adición de dos barras de oro y tres azules al primero, y dos barras de oro y una azul al segundo, sobre el distintivo del Profesorado, que poseen los interesados, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. número 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

PENSIONES ACADEMICAS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder la pensión de 4 pesetas diarias, a partir del 14 de enero último, al alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia D. Carlos Sánchez-Ocaña Vierna, por haber fallecido el 13 del indicado mes su padre el comandante de Infantería de MARINA D. Carlos Sánchez-Ocaña Rowley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los 200 ejemplares de la obra titulada "Los Servicios de Intendencia en Campaña a través de los reglamentos", de la que es autor el capitán de INTENDENCIA D. Angel Baldrich, los cuales han sido adquiridos por este Ministerio según dispone la orden circular de 31 de enero último (D. O. núm. 28), sean distribuidos sin cargo entre los Cuerpos, Centros y Unidades del Ejército en la forma que se indica en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Biblioteca del Ministerio de la Guerra ... ..	1
Biblioteca del Estado Mayor Central ... ..	1
Biblioteca Central Militar ... ..	1

12 Bibliotecas divisionarias, a uno ... ..	12
Escuela Superior de Guerra ...	1
Escuela Central de Tiro del Ejército (Jefatura y tres Secciones) ... ..	4
Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército ... ..	1
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia ... ..	1
Academia de Artillería e Ingenieros ... ..	1
Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros. Establecimiento Central de Intendencia ... ..	1
Tres Inspecciones generales, a uno ... ..	3
Ocho divisiones orgánicas, a uno	8
División de Caballería ... ..	1
Comandancias Militares de Baleares y Canarias, a uno ... ..	2
Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos ... ..	1
40 regimientos de Infantería, a uno ... ..	40
Ocho batallones de Montaña, a uno ... ..	8
Seis batallones de Cazadores de Africa, a uno ... ..	6
Dos regimientos de Carros de Combate, a uno ... ..	2
Cuatro batallones de Ametralladoras, a uno ... ..	4
Batallón Ciclista ... ..	1
10 regimientos de Caballería, a uno ... ..	10
Grupo de auto-ametralladoras-cañones ... ..	1
16 regimientos de Artillería ligera, a uno ... ..	16
Dos regimientos de Artillería de Montaña, a uno ... ..	2
Regimiento de Artillería a caballo ... ..	1
Cuatro regimientos de Artillería pesados, a uno ... ..	4
Cuatro regimientos de Artillería de Costa, a uno ... ..	4
Tres Grupos mixtos de Artillería, a uno ... ..	3
Regimiento de Zapadores Minadores ... ..	1
Regimiento de Transmisiones... ..	1
Dos regimientos de Ferrocarriles, a uno ... ..	2
Ocho batallones de Zapadores Minadores, a uno ... ..	8
Batallón de Pontoneros... ..	1
Cuatro Grupos mixtos de Ingenieros, a uno ... ..	4
Dos Compañías de Intendencia (Baleares y Canarias), a uno.	2
Dos Jefaturas de los Servicios y Parques de las Comandancias Militares de Cádiz y El Ferrol, a uno ... ..	2
10 Jefaturas de Intendencia de las divisiones, Baleares y Canarias, a uno ... ..	10
Ocho Grupos divisionarios de Intendencia, a uno ... ..	8
Nueve Parques de Intendencia, a uno ... ..	9

10 Jefaturas de Sanidad Militar. a uno ... .. 10  
Madrid, 21 de febrero de 1936.—  
Masquelet.

Dirección General de Aeronáutica

AGREGADOS AERONAUTICOS EN EL EXTRANJERO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los agregados aeronáuticos en el extranjero dependan directamente de la Dirección general de Aeronáutica, que centralizará la información, dispondrá los servicios y propondrá las comisiones que hayan de desempeñar, las que serán satisfechas con cargo a los créditos de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1936.

El General encargado del despacho

MIAJA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia del concurso anunciado por orden circular de 12 de noviembre último (D. O. núm. 263), he resuelto nombrar, previa la aprobación por el Ministerio de Estado de la oportuna propuesta, agregado aeronáutico a las embajadas de la República en París y Londres, con residencia en la primera de dichas capitales, al comandante de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano e ingeniero aeronáutico, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. Carmelo de las Morenas Alcalá.

Dicho jefe tendrá derecho, además de los emolumentos que por su empleo, antigüedad, destino, etc., le correspondan, a la asignación, por representación, de 26.000 pesetas anuales que señala para dicho cargo el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo de la sección cuarta del Presupuesto vigente, desde la fecha de su nombramiento, siempre que tome posesión de su destino en el plazo reglamentario; haciendo el viaje de incorporación en territorio nacional por ferrocarril y cuenta del Estado, y con derecho a los viáticos reglamentarios desde la frontera a su destino, beneficio éste que disfrutará su familia, con arreglo a lo que determina la orden de 4 de marzo de 1924 (C. L. número 111), siendo cargo los gastos de estos viajes a los créditos que para tales atenciones figuran en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto de la sección cuarta del Presupuesto aprobado para el trimestre en curso y computándose el plazo de permanencia en su destino a partir de la fecha de la publicación de

esta orden, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 30 de enero de 1935 (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

### CARGOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante del Arma de AVIACION MILITAR D. Pío Fernández Mulero, cese en su actual cometido de jefe de los Servicios de Instrucción y de las Tropas de los Servicios de Material e Instrucción de la citada Arma y pase a ocupar el cargo de jefe de la Sección de Personal de la Jefatura de Aviación Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de febrero de 1936.

MASQUELET

Señor...

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de AVIACION MILITAR D. Emilio Villaceballos García, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por asuntos propios le fué concedida para Francia, Alemania e Inglaterra por orden circular de 21 del anterior (D. O. número 21); he resuelto acceder a lo que solicita, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101, fo 101).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1936.

El General encargado del despacho,  
MIAJA

Señor Director general de Aeronáutica.

Señor General de la cuarta división orgánica.

### SITUACIONES AERONAUTICAS

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que mientras no se cree la situación de disponible en el Arma de Aviación, el personal de la misma que haya de quedar disponible en su Arma de origen, podrá continuar en situación A), en concepto de agregado, a propuesta de la Dirección general de Aeronáutica, percibiendo sus devengos personales por la Sección 18 y los específicos de Aviación con cargo a los créditos del artículo segundo, capítulo primero del presupuesto vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1936.

El General encargado del despacho,  
MIAJA

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en orden circular de esta fecha, he resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Virgilio Leret Ruiz, disponible forzoso en la primera división orgánica, destinado en comisión al regimiento de Baleares núm. 39 y el teniente de ARTILLERIA del segundo regimiento pesado, D. Adonis Rodríguez González, causen alta en situación A), en el Arma de Aviación, en concepto de agregados, quedando el último en situación de disponible forzoso en la cuarta división orgánica, percibiendo los devengos especiales de Aviación, con cargo a los créditos de este Arma.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1936.

El General encargado del despacho,  
MIAJA

Señores Director general de Aeronáutica, Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas, Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. a favor del capitán, con destino en el Arma de AVIACION, D. Juan Carmona Rey, he resuelto concederle la gratificación de Prolesorado, a partir de primero de enero último, por hallarse comprendido en los preceptos del artículo 43 del Reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. número 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1936.

El General encargado del despacho,  
MIAJA

Señor Director General de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. a favor de los capitanes, con destino en el Arma de AVIACION, D. Juan Montalbán Ramos y D. Enrique Ayuso Ayuso, he resuelto concederles la gratificación de Industria a partir de 1.º del corriente mes, por hallarse comprendidos en los preceptos del artículo 43 del Reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (DIARIO OFICIAL núm. 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de febrero de 1936.

El General encargado del despacho,  
MIAJA

Señor Director general de Aeronáutica.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Excmos. Sres.: Con el fin de aclarar a qué Autoridades corresponde el cumplimiento de lo que sobre zonas prohibidas al vuelo está dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Navega-

ción Aérea del 25 de noviembre de 1919, así como la necesidad de variar en su consecuencia la orden de esta Presidencia del 16 de diciembre de 1935, en lo que se refiere a qué Autoridades hay que comunicar los aterrizajes forzosos dentro de estas zonas,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Autoridades militares o navales, según los casos, serán las

encargadas del cumplimiento de los artículos 42 y 43 del Reglamento de Navegación Aérea vigente del 25 de noviembre de 1919, así como de tomar las medidas oportunas en caso de infracción de lo ordenado o de aterrizajes forzosos dentro de las Zonas prohibidas, notificándose telegráficamente a la Dirección general de Aeronáutica.

Segundo. Queda variado el apartado c) y último párrafo del d) de la orden de esta Presidencia del Consejo de Mi-

nistros de fecha 16 de diciembre de 1935 en la siguiente forma:

"c) En caso de aterrizaje dentro de una zona prohibida de un avión civil, ya sea nacional o extranjero, se procederá a su detención, comunicándose seguidamente a la Autoridad militar o naval de la división orgánica o Base correspondiente.

d) Caso de aterrizar estas últimas dentro de los límites de una zona prohibida, se impedirá su salida, comunicándose a la Autoridad militar o naval de la división orgánica o Base correspondiente."

Tercero. Para el estudio del material de señales que haya de adoptarse con la finalidad indicada en los artículos 63 y 64 del Reglamento de Navegación Aérea se formará una Comisión en que tengan representante los Ministerios de

la Guerra y de Marina, presididos por un oficial Superior de la Dirección general de Aeronáutica, que en breve plazo dictaminará sobre la materia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de febrero de 1936.

AZAÑA

Señores Ministros de la Guerra, de Marina, de Hacienda y de Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 54.)

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de CABALLERIA,

con destino en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, D. Lorenzo Maroto Hernández,

Este Ministerio ha resuelto concederle la eliminación en la lista de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de febrero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 54.)

## PARTE NO OFICIAL

# Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos del Arma de Caballería

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia en fin del mes próximo pasado...	132.570,95	Por gastos efectuados en la Secretaría ... ..	825,00
Recibido por cuotas de socios y socios protectores ... ..	12.785,35	Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid ... ..	1.009,10
Idem por donativos de jefes y oficiales ... ..	938,00	Idem por la del de Carabanchel ... ..	1.730,85
Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta ... ..	6.682,25	Idem por la de alimentación de varones ...	6.375,47
Idem por la Hacienda, para el fondo del Material del Colegio (noviembre y actual) ...	27.263,78	Idem por la de niñas ... ..	8.139,00
Idem por honorarios de alumnos de pago ...	258,25	Idem por gastos de la imprenta ... ..	5.280,15
Idem por saldo de la Caja Central y abonares expedidos ... ..	7.012,50	Pensiones a huérfanos por todos conceptos, 1.727,20 y de estudios, 3.157,00 ... ..	4.885,10
Recibido por donativos: de la excelentísima señora doña Carmen Arnaiz, viuda del General López Tuelo, 2.000; regimiento de Tardir, 200; Academia, 125; Tabor de Regulares de Ceuta, 110; regimiento de Santiago, 100 y de la Escolta Presidencial, 75.	2.610,00	Carpeta de cargos de la Caja Central ... ..	7.879,50
Idem de la Asociación Benéfica, en carpeta de abonares ... ..	1.313,60	Idem de profesorado y enseñanza: niñas, 3.587,75 y varones, 2.149,45 ... ..	5.737,20
Idem por arriendos de las huertas y pista ...	846,75	Idem de servidumbre: niñas, 2.136,15 y varones, 3.160,49 ... ..	5.296,64
Idem por reintegro de huérfanos: Polanca, 57; Aparicio, 25 y Pla, 12,50 ... ..	94,90	Idem de vestuario: niñas, 2.586,70 y varones, 2.986,04 ... ..	5.572,74
Idem por venta de desperdicios de cocina de Valladolid ... ..	30,00	Idem de enfermería: niñas, 102,60 y varones, 11,70 ... ..	114,30
Idem por derechos de certificados médicos...	3,00	Ingresado en la cuenta corriente del Banco de España ... ..	2.600,00
Idem por donativo de socios sobre su cuota mensual ... ..	291,50	Carpeta de obras: Carabanchel, 1.028,75 y Valladolid, 1.244,48 ... ..	2.273,23
		Idem de cargos a donativos ... ..	1.035,00
Suma el Debe ... ..	192.700,83	Abonares pagados a la Benéfica ... ..	713,35
		Estancias en el Hospital Militar de Carabanchel y Valladolid ... ..	416,50
		Abonado por retiro obrero y seguro de maternidad ... ..	180,65
		Cargo de lotería de Navidad a huérfanos ...	134,00
		Homenaje al doctor Gómez Ulla; 180 huérfanos, a 0,10 ... ..	18,00
		Contribución cuarto trimestre de la huerta de Alcalá ... ..	8,50
		Devuelto por liquidación de cuotas ... ..	7,50
		Suma el Haber ... ..	60.321,78
		Suma el Debe ... ..	192.700,83
		Existencia en Caja, según detalle ... ..	132.379,05

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas		Pesetas
En metálico y cuenta corriente en el Banco de España ... ..	7.431,00	Idem en la de Secretaría en efectos por cobrar (abonares) ... ..	2.309,85
En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución ... ..	3.007,70	En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 ... ..	125,00
Idem en la del de Carabanchel, ídem... ..	2.783,55	En 196 Cédulas de Banco Hipotecario de España (nominales) ... ..	98.000,00
		En ocho ídem íd., premio "Alcántara" ... ..	4.000,00
		En la Caja Central Militar ... ..	7.319,16
		En la Caja de Secretaría, en metálico y papel pendiente de cargo ... ..	7.312,79
		Total ... ..	132.379,05

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

	HUÉRFANOS										Total a cargo de la Asociación	
	En los Colegios		Con licencia de vacaciones		Con pensión		Artículo 88		Con prórroga sin pensión			
	V. o. n. c. s. . . . .	H. e. m. b. r. a. s. . . . .	V. o. n. c. s. . . . .	H. e. m. b. r. a. s. . . . .	V. o. n. c. s. . . . .	H. e. m. b. r. a. s. . . . .	V. o. n. c. s. . . . .	H. e. m. b. r. a. s. . . . .	V. o. n. c. s. . . . .	H. e. m. b. r. a. s. . . . .		
Socios de número . . . . .											1.536	
Socios protectores . . . . .											33	
<b>Total</b> . . . . .	57	37	45	45	95	33	7	6	-	19	55	308

Socios: reingreso, uno; altas: protectores, tres; bajas, 22; de número a protector, uno y fallecidos, seis.

Madrid, 31 de diciembre de 1935.—El secretario-tesorero, *Juan Fernández-Corredor*.—Vocales interventores: *Mariano Fraile* y *Alfonso Fairén*.—Visto bueno, el General presidente, *Giraldo*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

